REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2021-00379.

Vencido el término de traslado de la contestación y en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura[1] con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N°385 expedida el 12 de marzo de 2020 y prorrogada por Resolución N°844 del 26 de mayo del mismo año, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 95 de la ley 270 de 1996[2], se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **18 de octubre de 2022**, como fecha para llevar a cabo de manera virtual la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 *Ibíd.*, decrétese como pruebas las siguientes:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

Sobre las demás pruebas se decidirá en la audiencia.

Se insta a las partes para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, informen al correo institucional de esta sede judicial j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su dirección de correo electrónico, teléfonos de contacto, copia o imagen del documento de identificación de las partes y demás intervinientes, así mismo de la tarjeta profesional de los apoderados, si a ello hubiere lugar. En caso

[1] Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y Circular PCSJC20-11.

[2] Artículo 95, inciso 2°, Ley 270 de 1996. *"Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones".*

de tener alguna petición adicional o se requiera reasumir, sustituir o conferir mandato, deberá remitirse la documental pertinente a la dirección electrónica antes citada, siquiera con un día de antelación a la celebración de la audiencia y dentro de las horas hábiles dispuestas para tal fin.

Para establecer la conexión, las partes deberán comparecer de forma virtual en la fecha y hora señalada ingresando al link https://call.lifesizecloud.com/15911988 , so pena de la imposición de las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 *Ibíd*.

Se advierte, que para el correcto desarrollo de la audiencia es importante, mantener una conexión a internet estable, de preferencia mediante cable de red o cable ethernet entre el computador y el modem que provee el servicio.

Para mayor información sobre el uso de la plataforma, los interesados pueden acceder a https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio, en donde deberán dar clic dar clic en pasos para conectarse a una videoconferencia LIFESIZE y automáticamente se descargará el correspondiente instructivo.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE **ESTADO N78 FIJADO HOY 29 DE SEPTIEMBRE** 8:00 AM

Firmado Por:

Dr.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deace2489d279952bd68bfaad238e4769c656962222e40587a12f24456a8b488**

Documento generado en 28/09/2022 03:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2021-00150.

Se rechaza de plano, la solicitud de nulidad planteada por el señor Darío Darío Solano Coba, al amparo de lo previsto en los artículos 53, 54 y 130 del Código General del Proceso.

Al respecto, es preciso aclarar que no se puede iniciar el incidente de nulidad propuesto en la medida que la manifestación relativa a que *"cualquier escrito interrumpe el desistimiento tácito"*, no se encuadra dentro de alguna de las causales previstas en el artículo 133 del C.G.P., además, téngase en cuenta que el memorialista carece de legitimación para promoverlo, puesto que no fue reconocido como parte dentro del proceso de la referencia y por el contrario prefirió hacer caso omiso a los requerimientos realizados por el Despacho en providencias del 19 de agosto, 2 de diciembre de 2021 y 10 de junio de 2022, en virtud de las cuales se le solicitó que acreditara la calidad de apoderado judicial de la demandante María Olga Arteaga Quintero.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE **ESTADO N78 FIJADO HOY 29 DE SEPTIEMBRE** 8:00 AM

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8f0f3a39d2882c9a198e308e0192ab27bf87cac39312e0bc2069c371125b41**

Documento generado en 28/09/2022 03:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2021-00195.

En atención a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, se advierte que los valores liquidados no se ajustan a lo ordenado en el mandamiento de pago, ni en la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución, habida cuenta que no se aportó certificado de deuda expedido por la copropiedad demandante, que soporte el cobro de las sumas que se causaron con posterioridad al año 2018, de ahí que deba corregirla en tal sentido.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE **ESTADO N78 FIJADO HOY 29 DE SEPTIEMBRE** 8:00 AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Dr.

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5fcc9dfdfda45b1e0f156e444120a20c7b81e56e6e29d332983fce4e656339**

Documento generado en 28/09/2022 03:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2021-00274.

Toda vez que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, no fue objetada y está ajustada a derecho, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE **ESTADO N78 FIJADO HOY 29 DE SEPTIEMBRE** 8:00 AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Dr.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013b46f199202f8245c9c9bd248df2ad09e64cd551757bdf464c68195c8b9c39**
Documento generado en 28/09/2022 03:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2021-00287.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que solicitado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, de conformidad a lo consagrado en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** terminado por transacción el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Norma Patricia Celis Camargo contra William Rodríguez Hurtado y Dedibed Torres Gutiérrez.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese de conformidad. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: **DESGLOSAR** los documentos allegados como títulos de ejecución, a órdenes y expensas de la parte demandada. En caso de existir títulos consignados a favor del Despacho, hágase entrega de los mismos a la demandante de conformidad al acuerdo celebrado.

CUARTO: **ABSTENERSE** de condenar en costas.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

Dr.

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE **ESTADO N78 FIJADO HOY 29 DE SEPTIEMBRE** 8:00 AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6d1c5a2bfe0771665188c4ec50514a9bd3c04ae51f472b7e137979773f07c7**

Documento generado en 28/09/2022 03:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dr.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2021-0627.

Vencido el término de traslado de la contestación y en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura[1] con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N°385 expedida el 12 de marzo de 2020 y prorrogada por Resolución N°844 del 26 de mayo del mismo año, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 95 de la ley 270 de 1996[2], se señala la hora de las **2:30 p.m.** del **13 de octubre de 2022**, como fecha para llevar a cabo de manera virtual la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 *Ibíd.*, decrétese como pruebas las siguientes:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE LA DEMANDANDA.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE DEMANDANTE.

Sobre las demás pruebas se decidirá en la audiencia.

Se insta a las partes para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, informen al correo institucional de esta sede judicial

[1] Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y Circular PCSJC20-11.

[2] Artículo 95, inciso 2°, Ley 270 de 1996. *"Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones".*

j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su dirección de correo electrónico, teléfonos de contacto, copia o imagen del documento de identificación de las partes y demás intervinientes, así mismo de la tarjeta profesional de los apoderados, si a ello hubiere lugar. En caso de tener alguna petición adicional o se requiera reasumir, sustituir o conferir mandato, deberá remitirse la documental pertinente a la dirección electrónica antes citada, siquiera con un día de antelación a la celebración de la audiencia y dentro de las horas hábiles dispuestas para tal fin.

Para establecer la conexión, las partes deberán comparecer de forma virtual en la fecha y hora señalada ingresando al link https://call.lifesizecloud.com/15912415 , so pena de la imposición de las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 *Ibíd*.

Se advierte, que para el correcto desarrollo de la audiencia es importante, mantener una conexión a internet estable, de preferencia mediante cable de red o cable ethernet entre el computador y el modem que provee el servicio.

Para mayor información sobre el uso de la plataforma, los interesados pueden acceder a https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio, en donde deberán dar clic dar clic en pasos para conectarse a una videoconferencia LIFESIZE y automáticamente se descargará el correspondiente instructivo.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE **ESTADO N78 FIJADO HOY 29 DE SEPTIEMBRE** 8:00 AM

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1849b85cb6f7d35912a2bd043c6239a0d3f8353efbead55561e44bd9cfcf67**

Documento generado en 28/09/2022 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dr.